

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 48198

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 13-038577

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 26 de febrero de 2013 con el N° 13-038577-00000-0000, el señor Gustavo Alirio Zuluaga, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "MÁQUINA LAVADORA DE PRODUCTOS VEGETALES".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 666 del 30 de abril de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 y 2 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MÁQUINA LAVADORA DE PRODUCTOS VEGETALES, PORTABLE Y DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"MÁQUINA LAVADORA DE PRODUCTOS VEGETALES, PORTABLE Y DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO"

Clasificación IPC: A 47 J 43/24.

Reivindicación(es): 1 y 2 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-038577-00000-0000.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 48198
Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 13-038577

Titular(es): GUSTAVO ALIRIO ZULUAGA.

Domicilio(s): El Santuario, Antioquia, Colombia.

Inventor(es): Gustavo Alirio Zuluaga.

Vigente desde: 26 de febrero de 2013 **Hasta:** 26 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

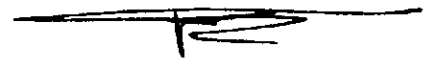
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Gustavo Alirio Zuluaga, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 ABO. 2013

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)
JOSÉ EVERNEY RAMIREZ
everneyramirez@gmail.com

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid. *MA*
Revisó: Rosa Patricia Tellez. *RT*